

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 12/1994, de 11 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería.

La actual configuración de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente parte de la estructura orgánica básica que estableció el Decreto 66/1984, de 27 de marzo, posteriormente desarrollada por el Decreto 12/1985, de 22 de enero a su vez desarrollado por Orden de dicha Consejería de 7 de febrero de 1985. Esta estructura fue objeto de una importante reordenación por el Decreto 210/1986, de 5 de agosto.

Desde entonces se han creado numerosos servicios sin personalidad jurídica propia y otras unidades administrativas, se ha constituido la Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas y se han planteado nuevas necesidades que requieren una modificación de las competencias de los centros directivos de la Consejería, entre las que destaca la asunción por parte de la Dirección General de Bienes Culturales de las competencias en materia de Bibliotecas, todo lo cual unido a la diversidad y al rápido incremento que ha experimentado la demanda cultural en la sociedad andaluza, exige adaptar la estructura de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente a esta nueva realidad.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 11 de enero de 1994.

DISPONGO

Artículo 1º.

1. Corresponderá a la Viceconsejería además de las competencias que le atribuyen las disposiciones vigentes, el asesoramiento jurídico en general a los responsables de la gestión administrativa.

2. Las competencias que en materia de bibliotecas ejercía hasta ahora la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, sin perjuicio de las que conserva en materia del libro, pasarán a ser ejercidas por la Dirección General de Bienes Culturales. Asimismo, ésta asumirá las funciones hasta ahora desempeñadas por la Secretaría General Técnica relativas a la supervisión de proyectos de obras de la Consejería.

Artículo 2º.

1. Bajo la directa dependencia del titular de la Viceconsejería, se crea una nueva unidad administrativa denominada Asesoría Jurídica, que desempeñará las funciones recogidas en el primer apartado del artículo 1 de este Decreto; además de aquellas otras que le sean encomendadas.

2. Existirá un Coordinador General de Servicios, bajo la dependencia orgánica y funcional del titular de la Secretaría General Técnica, que asistirá a ésta en la directa ejecución de sus competencias.

3. Asimismo, bajo la dependencia orgánica y funcional del

titular de la Dirección General de Bienes Culturales se hallará un Coordinador General del Área de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico y un Coordinador General del Área de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico, que asistirán a ésta en la directa ejecución de sus funciones, quedando suprimido el Coordinador General de Conservación de Bienes Culturales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1º. Hasta tanto se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la estructura orgánica establecida en la presente disposición, el Viceconsejero de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá adscribir provisionalmente los puestos de trabajo a las unidades y centros directivos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

2º. Los funcionarios y demás personal que resulten afectados por las modificaciones orgánicas continuarán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venía imputándose, hasta tanto se adopten las oportunas disposiciones de desarrollo y se produzcan las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de los Decretos 66/1984, de 27 de marzo; 12/1985, de 22 de enero; 210/1986, de 5 de agosto, así como de la Orden de la Consejería de Cultura de 7 de febrero de 1985, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a éste.

DISPOSICIONES FINALES

1º. Por las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda se llevarán a cabo las operaciones precisas para la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente a lo previsto en el presente Decreto, sin que en ningún caso puedan suponer incremento presupuestario alguno.

2º. Se autoriza al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION parcial de 4 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resoluciones que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de Enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 12 de abril de 1.988 (BOJA nº. 33), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resoluciones de esta Secretaría General de fecha 1 de

Septiembre de 1993 (BOJA nº. 99 de 14-9-93) y 24 de Septiembre de 1.993 (BOJA nº 108 de 5-10-93), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto.28/1990, de 15 de Enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 4 de enero de 1994.- La Secretaría General,
Carmen Capitán Carmona.

A N S I O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	G.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
DESIERTO	ASUNTOS SOCIALES	OFIC. PLAN BARR. ACT. PREP.	OFIC. PLAN BARR. A.P.	853541 SEVILLA	ASESOR TEC. SEGU. PLAN ACT. P. SEVILLA
28.558.074	BOBILLO ECONOMIA Y HACIENDA	VILLAMARIN D.G. TESORERIA Y POL. FIN.	ASUNCION D.G. TESORERIA Y P.F.	620346 SEVILLA	SV. ORDEN. Y CONTROL JUR. PAG. SEVILLA
DESIERTO	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	617043 SEVILLA	SV. TESORERIA SEVILLA
51.596.347	MARTINEZ OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	BERNANDEZ DELEGACION PROVINCIAL	JESUS DELEGACION PROVINCIAL	506956 CADIZ	SV. CARRETERAS CADIZ
30.409.051	AGUILAR AGRICULTURA Y PESCA	CORREDBRA DELEGACION PROVINCIAL	FRANCISCO DELEGACION PROVINCIAL	512900 CADIZ	SECRETARIO GENERAL CADIZ
DESIERTO	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	513605 CORDOBA	SECRETARIO GENERAL CORDOBA
DESIERTO	S.A.S.	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	701865 SEVILLA	SECRET. REG. JUR. Y ADMON. PER. SEVILLA
DESIERTO	S.A.S.	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	701660 SEVILLA	OFICINA RECURSOS HUMANOS SEVILLA
DESIERTO	S.A.S.	D.G. GESTION ECONOMICA (SUP)	D.G. GESTION ECON.(SUP)	700400 SEVILLA	OFICINA PRESUPUESTOS SEVILLA
75.661.580	PEINADO S.A.S.	ALVAREZ D.G. ATENCION SANIT. (SUP)	ANTONIO J. D.G. ATENC.SANIT. (SUP)	700200 SEVILLA	SECR. FARMACIA SEVILLA
DESIERTO	S.A.S.	GERENCIA PROVINCIAL	GERENCIA PROVINCIAL	690750 CADIZ	SECRETARIA PROVINCIAL CADIZ

A N E X O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
80.006.071	CARRASCAL EDUCACION Y CIENCIA	MORILLO D.G. PERSONAL	JERONIMO D.G. PERSONAL	525841 SEVILLA	SV. PER. DOC. EDUC. IMP. Y PRIM. SEVILLA
DESIERTO	----- EDUCACION Y CIENCIA	----- DELEGACION PROVINCIAL	----- DELEGACION PROVINCIAL	615124 GRANADA	SV. GESTION DE PERSONAL GRANADA
01.321.138	DE PROTOS ASUNTOS SOCIALES	BERNANDEZ DELEGACION PROVINCIAL	GABRIEL DELEGACION PROVINCIAL	850434 CADIZ	GTE. PLAN BDA. "LA ATUNARA Y EL JUNQUILLO" CADIZ
DESIERTO	----- I.A.S.S.	----- GERBERCIA PROVINCIAL	----- GERBERCIA PROVINCIAL	632836 JAEN	SV. GESTION SERVICIOS SOCIALES JAEN

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de diciembre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente.

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 16 de noviembre de 1992 y 20 de mayo de 1993, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 93, de fecha 26 de abril de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno sito en el Salón Santa Gadea, de forma rectangular, con una superficie de 2.448 m². Linderos: Norte, c/ Sanlúcar del Guadiana; Sur, finca matriz; Este, c/ Málaga; Oeste, terreno cedido a la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 903, Libro 223, folio 5, finca n° 10.350.»

Sevilla, 27 de diciembre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2° de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4° del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la

Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por la operación de Crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ADAMUZ	12.339.188	6.169.594	4.791.307
AGUILAR	36.319.982	16.615.199	12.903.364
ALCARACEJOS	13.533.798	6.766.899	5.255.174
ALGALLARIN	2.400.000	1.200.000	931.920
ALMODOVAR	26.916.934	13.458.467	10.451.845
AÑORA	6.826.418	3.413.209	2.650.698
BAENA	54.902.228	25.744.325	19.993.043
BELALCAZAR	8.051.284	4.025.642	3.126.314
BELMEZ	7.420.494	3.710.247	2.881.378
BENAMEJI	24.445.573	12.222.787	9.492.216
BLAZQUEZ	6.924.659	3.462.331	2.688.846
BUJALANCE	37.772.765	18.886.383	14.667.165
CABRA	23.297.463	11.648.732	9.046.405
CANETE DE LAS TORRES	13.361.777	6.680.889	5.188.378
CARCABUEY	11.900.000	5.950.000	4.620.770
CARDEÑA	7.919.029	3.959.515	3.074.959
CARLOTA, LA	6.047.005	3.023.503	2.348.052
CARPIO, EL	9.608.742	4.804.371	3.731.075
CASTRO DEL RIO	26.482.312	13.241.157	10.283.083
CONQUISTA	2.995.810	1.477.905	1.147.741
CORDOBA	18.028.208	8.514.104	6.612.053
DIPUTACION PROVINCIAL	142.331.113	71.165.568	55.267.180
DORA MENCIA	17.437.506	8.718.755	6.770.985
DOS TORRES	12.023.244	6.011.622	4.668.626
ENCINAREJO DE CORDOBA	7.634.183	2.992.242	2.323.775
ENCINAS REALES	14.481.612	7.240.806	5.623.210
ESPEJO	11.330.119	5.665.060	4.399.486
ESPIEL	7.536.993	3.768.497	2.926.615
FERNAN NUÑEZ	18.017.766	9.008.883	6.996.299
FUENTE CARRETEROS	6.000.000	3.000.000	2.329.806
FUENTE LA LANCHA	3.200.612	1.600.306	1.242.798
FUENTE OBEJUNA	21.708.941	10.854.473	8.429.584
FUENTE PALMERA	33.361.398	16.680.899	12.954.231
FUENTE TOJAR	5.789.211	2.894.606	2.247.951
GRANJUELA	2.929.305	1.464.653	1.137.445
GUADALCAZAR	8.686.562	4.343.281	3.372.997